

SENTENCIA DEL 14 DE ENERO DE 1999, No. 5

Sentencia impugnada: Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, del 6 de abril de 1994.

Materia: Criminal.

Recurrente: Máximo Ramírez Paniagua.

Abogado: Carlos Sánchez.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 14 de enero de 1999, años 155° de la Independencia y 136° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Máximo Ramírez Paniagua, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, residente en la sección Higüerito, de San Juan de la Maguana, cédula de identificación personal No. 36713, serie 12, contra la sentencia No. 20, dictada el 6 de abril de 1994, por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo es el siguiente: **“PRIMERO:** Declara regulares y válidos en cuanto a la forma, los recursos de apelación interpuestos en fechas 17 de agosto del año 1993 por el Magistrado Procurador General por ante esta Corte y el 20 de agosto del año 1993, por el Dr. Mélido Mercedes Castillo a nombre y representación del señor Bienvenido Mateo parte civil constituida, contra la sentencia criminal 362 de fecha 13 del mes de agosto del año 1993, cuyo dispositivo se copia en otra parte de esta sentencia, por haber sido hecho dentro de los plazos y demás formalidades legales; **SEGUNDO:** Confirma la sentencia recurrida en cuanto ordena el desglose del expediente para juzgar en contumacia al prófugo Arismendy Ramírez (a) Lili, y actuando por propia autoridad y contrario imperio, modifica la referida sentencia y declara al acusado Máximo Ramírez Paniagua culpable de violación a los artículos 295 y 304 del Código Penal, homicidio voluntario en perjuicio de quien en vida respondía al nombre de Víctor Mateo de los Santos (a) Yamaclá, y en consecuencia lo condena a sufrir la pena de diez (10) años de reclusión, y al pago de las costas de alzada; **TERCERO:** Se acoge como buena y válida la constitución en parte civil del señor Bienvenido Mateo, por intermedio de su abogado constituido Dr. Mélido Mercedes Castillo, por haber sido hecha cumpliendo con los requerimientos de ley, y en consecuencia se condena al acusado Máximo Ramírez Paniagua a pagar en provecho de dicha parte civil constituida la suma de Cien Mil Pesos Oro (RD\$100,000.00) como reparación de los daños ocasionados al ultimar al nombrado Víctor Mateo de los Santos (a) Yamaclá, hijo de Bienvenido Mateo; **CUARTO:** Condena al acusado Máximo Ramírez Paniagua al pago de las costas civiles del procedimiento, con distracción de las mismas en provecho del Dr. Mélido Mercedes Castillo, quien afirma estarlas avanzando en su totalidad”;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vista el acta del recurso de casación levantada por la Licda. Flavia Zabala Mora, secretaria de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, el 11 de abril de 1994, a requerimiento del Dr. Carlos Sánchez, actuando a nombre y representación de

Máximo Ramírez Paniagua, en la cual no se invoca ningún medio de casación contra la sentencia;

Vista el acta de desistimiento levantada en la Secretaría de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, el 12 de noviembre de 1998, a requerimiento de Máximo Ramírez Paniagua;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No.156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo 1 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que el recurrente, Máximo Ramírez Paniagua, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata.

Por tales motivos, **Unico:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Máximo Ramírez Paniagua, del recurso de casación por él interpuesto, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales, por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, el 6 de abril de 1994, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada pgor mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do